

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

14444 *Resolución de 28 de julio de 2022, de la Autoridad Portuaria de Valencia, sobre delegación de competencias.*

El Presidente de la Autoridad Portuaria de València, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y previa aprobación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de València en sesión celebrada el 23 de junio de 2022, acordó lo siguiente:

Primero.

Revocar las resoluciones de fechas 25 de octubre de 2018 y 4 de enero de 2021 sobre delegaciones de competencias en el Director General de la Autoridad Portuaria de València y publicadas en el BOE número 12 de fecha 14 de enero de 2019 y número 16 de fecha 19 de enero de 2021 respectivamente.

Segundo.

Delegar en favor de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de València todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente del Organismo público en materia de contratación administrativa con respecto a los contratos menores, incluyendo la autorización del gasto, el compromiso de gasto, el reconocimiento de obligaciones y la emisión de informes. Asimismo, se delega la competencia para la celebración de los contratos de encargo del tratamiento de datos de carácter personal y contratos de confidencialidad para este tipo de contratos.

Tercero.

Delegar en la Dirección General de la Autoridad Portuaria de València la autorización para la realización de actividades comerciales o de servicios con ocupación de dominio público portuario por plazo no superior a quince (15) días.

Cuarto.

Delegar en la Dirección General de la Autoridad Portuaria de València la competencia para iniciar los expedientes disciplinarios respecto del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de València sometido al Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Tal delegación incluye el nombramiento de Instructor/a.

Quinto.

Las delegaciones de competencias previstas en esta resolución serán revocables en cualquier momento por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de València. Así mismo, como órgano titular de las competencias delegadas, el Presidente podrá avocar el ejercicio de éstas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.

En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 28 de julio de 2022.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de València, Aurelio Martínez Estévez.